

## **EXTINCIONES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL**

**EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT**

Los medios de extinción de la responsabilidad penal, se encuentran señalados en las distintas legislaciones penales del país. Los mismos suponen precisamente, que la fuente del merecimiento de una pena desaparezca. Definir legalmente cuándo se extingue esta responsabilidad es potestad del Estado, como parte del ejercicio del ius puniendi.

La forma más lógica para extinguir la responsabilidad es el cumplimiento de la pena o medida de seguridad; suponen sencillamente que el sentenciado ha pagado su pena, y el Estado no tiene más que exigirle.

Sin embargo, hay otras vías excepcionales. Una de estas formas es la amnistía. Esta implica olvido del delito y es la que otorga el Poder Legislativo con la finalidad de restablecer un ambiente social adecuado. Es frecuente observar este tipo de extinciones en los delitos políticos.

También puede extinguirse la responsabilidad por perdón del ofendido o legitimado para otorgarlo. Procede en los casos de delitos perseguidos a petición de parte (por querrela). Se trata de un acto por el cual, de forma posterior al delito, el ofendido manifiesta su voluntad en el sentido de que no se proceda o se continúe un proceso ya iniciado, en contra del sujeto activo del ilícito.

Pensando en el perdón, de alguna manera se puede pensar en la amnistía como un perdón social, colectivo, que el legislador expresa.

Otra forma es el reconocimiento de inocencia e indulto. Antiguamente se señalaba la existencia de indulto necesario y gracioso. El indulto necesario se otorgaba a quienes después de haber sido sentenciados, se comprobaba eran inocentes, por ejemplo que hubiese aparecido el verdadero culpable. Actualmente con razón se dice "reconocimiento de inocencia". De la anterior manera, el indulto de acuerdo con la ley positiva sólo queda como un acto discrecional del ejecutivo, para que en forma personal lo otorgue cuando el sentenciado haya prestado importantes servicios a la nación.

La prescripción es la institución por la cual se extingue la responsabilidad penal por el solo transcurso del tiempo. Otra regla es la vigencia y aplicación de una nueva ley más favorable. En este caso, cuando hay una nueva ley más favorable, se aplica esta, y puede extinguirse la responsabilidad sea porque disminuya la sanción o porque desaparezca el ilícito.

Otros supuesto es la existencia de una sentencia anterior, dictada en proceso seguido por los mismos hechos. Si se le sigue proceso a una persona por los mismos hechos, se dejará sin efectos el segundo proceso; si hubiesen dos sentencias sobre los mismos hechos, quedará sin efecto la dictada en segundo término.

También se menciona la extinción de las medidas de tratamiento de inimputables. Se aplican cuando el sujeto ya no tiene las mismas condiciones que dieron origen a la imposición de tratamiento; se aplican para el caso de los inimputables que se encuentran prófugos y fueran detenidos con posterioridad.

Como se observa, son varias las formas en que se extingue la responsabilidad; la amnistía es solo una vía que el Estado puede tomar para esto.